



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR – PROGRAMA APOYO A LA
INCLUSIONM DE LA POBLACION
INMIGRANTE EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD, AÑO 2022. -

EXENTO

DECRETO N° **8007** /2022.-

ARICA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Ordinario N° 2161, de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01 de agosto de 2022; Decreto Exento N° 2169, de fecha 08 de agosto de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Registro N° 14093, de fecha 21 de septiembre de 2022, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01 de agosto de 2022, para el Desarrollo del Programa Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2022;

DECRETO:

- APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01 de agosto de 2022, para el Desarrollo del Programa Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2022, aprobado por Decreto Exento N° 2169, de fecha 08 de agosto d 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

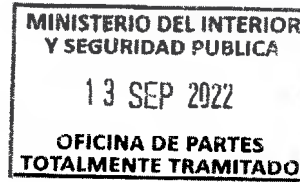


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)

JUP/CH/IV/CCG/bcm.-



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2022.

DECRETO EXENTO N° 2169

SANTIAGO, 08 DE AGOSTO DE 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 DE 2000, DEL Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Ley N°19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 296, de 2022, que Aprueba Reglamento de la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N°30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N° 4.132, de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Contraloría General de la República y la Subsecretaría del Interior, para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, que aprueba el Programa Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2022, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1° Que, en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, específicamente la Glosa 05, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002 "*Transferencias Corrientes al sector privado – Asistencia Social (ORASMI)*", asignó recursos a la Subsecretaría del Interior para la implementación de

19689800



acciones de apoyo e integración en nuestro país de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, que no tengan la condición de refugiados ni sean solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado.

2° En tal contexto, mediante Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó el Programa Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2022, que tiene como propósito establecer una línea de acción para contribuir a la inclusión de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada.

3° Que, el aludido Programa requiere para su ejecución la celebración de convenios de transferencia financiera con instituciones públicas y/o privadas que no persigan fines de lucro, y que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia de la población inmigrante, llamadas también Agencias Implementadoras.

4° Que, en conformidad a lo indicado en el apartado 6, titulado "Postulación y Selección de Agencias Implementadoras", de la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, el Departamento de Acción Social, se reserva la facultad de generar convenios de transferencia directos sin establecer restricciones en cuanto a montos máximos, con instituciones públicas o privadas, que tengan trayectoria de trabajo con la población objetivo del Programa. Lo anterior, con el objetivo de resolver situaciones de urgencia que requieran una respuesta inmediata.

5° Que, de acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional de Migraciones, existen cuatro comunas del país, que presentan un alto porcentaje de población migrante en situación de vulnerabilidad. Dentro de las cuales, se encuentra la comuna de Arica, donde reside el 14% de la población migrante del país, y se ubica el 11% de la fuerza laboral migrante.

6° Que, la situación de vulnerabilidad presente en la comuna aumentó de un 14,8% en el año 2017 a un 27,8%, según los últimos datos arrojados por la encuesta CASEN 2020, y cuya desocupación laboral de las personas migrantes alcanzó un 13,4%. Lo anterior, posiciona a la zona norte del país con los índices de pobreza e inserción laboral más precarios en comparación al resto del territorio nacional, elementos que marginan a la población inmigrante, residente en este territorio, a una situación de precariedad social que dificulta el ejercicio pleno de sus derechos, y obstaculiza sus posibilidades de una inclusión a la vida nacional.

7° Que, considerando el trabajo que ha realizado la comuna de Arica con el Sello Migrante del Servicio Nacional de Migraciones, instancia en la cual la citada comuna fue destacada por su labor, con la población migrante en los territorios, evidenciando, de esta manera que



cuenta con la experiencia de trabajo y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, por tal motivo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha determinado seleccionar, como Agencia Implementadora del Programa, a la Municipalidad de Arica y transferir recursos para contribuir en la labor que ésta desarrolla en la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico, que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

8° Que, por lo anterior, con fecha 01 de agosto del presente año, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica para la ejecución del aludido Programa.

9° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecidos en el artículo 3° de la Ley N°19.88', es necesario aprobar el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2022, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio, asciende a la suma total de **\$15.000.000- (quince millones de pesos)**, recursos que se transferirán en dos cuotas, la primera dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y la segunda contra la aprobación de la primera rendición de cuentas. Cabe indicar, que la entidad posterior a la transferencias deberá remitir el comprobante de ingresos de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto transferido por parte de la Subsecretaría del Interior.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el ítem 05.10.01.24.01.002 "Transferencias Corrientes al sector privado- Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 05" del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio que el presente acto aprueba es del siguiente tenor literal:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 01 de agosto del año 2022, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Manuel Zacarías Monsalve Benavides ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Agencia", representada por el Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Avenida Rafael Sotomayor, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Los derechos humanos se han constituido en normas jurídicas a partir de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. Las mismas reconocen una serie de derechos que representan un conjunto de obligaciones principalmente hacia los Estados, quienes, a través de la ratificación de estos instrumentos, se comprometen a promover, respetar y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su tercera sesión (10 de diciembre de 1948), en París, Francia, es un instrumento internacional que reconoce y protege los derechos humanos, estableciendo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. En su artículo N°1, indica lo siguiente: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha desarrollado una serie de instrumentos de derecho interamericano, dentro de los cuales se encuentra la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada "Pacto de San José de Costa Rica", que fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica y que entró en vigor el 18 de julio de 1978, formando parte central del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Cuyo propósito es consolidar en el hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas y el estado de derecho, un sistema que promueva y respete los derechos fundamentales de las personas. Posteriormente, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" de



1994, que tipifica la violencia contra la mujer e instruye a los Estados a su combate tomando en consideración la situación de vulnerabilidad en razón, entre otras características, de su condición de migrante, refugiada o desplazada. Pero el elemento más relevante del sistema interamericano es el establecimiento por parte de la OEA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como encargada de velar por la promoción y protección de los derechos humanos en la región, a través de la observancia del fiel cumplimiento de estos instrumentos por parte de los estados miembros que los han suscrito.

En el contexto nacional la Constitución Política de la República de Chile reconoce a todas las personas la igualdad de dignidad y derechos. Por tanto, el principio fundamental en esta materia, es que todas las personas gozan, con independencia de su origen, raza, sexo o posición, de la misma dignidad y derechos. Siendo obligación del Estado la promoción del bien común "para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible".

Asimismo, en su artículo N°5 inciso segundo señala lo siguiente: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Dentro de los instrumentos ratificados por nuestro país en materia de protección de la población migrante, se encuentran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, dictándose al efecto la Ley N°20.507, que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Considerando lo anterior, en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, específicamente la glosa 05, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, "Transferencias Corrientes al sector privado- Asistencia Social (ORASMI)", asignó recursos a la Subsecretaría del Interior para el apoyo e integración en nuestro país de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio. Tales recursos serán administrados a través de convenios de transferencia que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o



privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2022. El objetivo de este Programa es *"contribuir a la inclusión de la población inmigrante que se encuentre en situación de vulnerabilidad, a través de la implementación de proyectos de integración desarrollados por instituciones públicas y/o privadas que no persigan fines de lucro"*. Dichas instituciones se denominan Agencias Implementadoras, y se caracterizan por contar con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante, se propende de esta forma al establecimiento de una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo social, en complemento a la oferta pública existente, favoreciendo la gestión pública y el fortalecimiento de la red estatal.

Para efectos del presente Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por tales, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

Para este año se han destinado \$232.000.000- (doscientos treinta y dos millones de pesos) en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022. La selección de las instituciones que obtuvieron la calidad de Agencias Implementadoras del citado Programa se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas enviaron, entre el 31 de mayo y el 14 de junio del año 2022, al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gob.cl, el formulario de postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

No obstante lo anterior, el Departamento de Acción Social, en conformidad a lo indicado en el apartado 6, titulado "Postulación y Selección de Agencias Implementadoras" de la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se reserva la facultad de generar convenios de transferencia directos sin establecer restricciones en cuanto a montos máximos, con instituciones públicas o privadas, que tengan trayectoria de trabajo con la población objetivo del Programa. Lo anterior, con el objetivo de resolver situaciones de urgencia que requieran una respuesta inmediata.



Que, el Servicio Nacional de Migraciones mediante correo electrónico, de fecha 19 de julio del presente año, expone la situación de cuatro comunas del país, en las cuales se evidencia un alto porcentaje de población migrante en situación de vulnerabilidad. Dentro de las cuales, se encuentra la comuna de Arica, donde reside el 14% de la población migrante del país, y se ubica el 11% de la fuerza laboral migrante.

Cabe agregar, que la pobreza en la citada comuna aumentó de un 14,8% el año 2017 a un 27,8%, según los últimos datos arrojados por la encuesta CASEN 2020, y cuya desocupación laboral de las personas migrantes alcanzó un 13,4%. Lo anterior, posiciona a la zona norte del país con los índices de pobreza e inserción laboral más precarios en comparación al resto del territorio nacional, elementos que marginan a la población inmigrante, residente en este territorio, a una situación de precariedad social que dificulta el ejercicio pleno de sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales, y obstaculiza sus posibilidades de inclusión a la vida nacional. Por lo anterior, se hace necesario contribuir a fortalecer la red social de protección gubernamental, a través de la celebración del presente convenio, con la finalidad, de que la Municipalidad de Arica pueda entregar asistencia humanitaria básica a los inmigrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que residen en su comuna.

Considerando, además que este apoyo, viene a complementar el trabajo realizado a través del Sello Migrante del Servicio Nacional de Migraciones, instancia en la cual la comuna de Arica fue destacada por su trabajo con la población migrante en los territorios, evidenciando, de esta manera que cuenta con la experiencia de trabajo y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, por tal motivo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha determinado seleccionar, como Agencia Implementadora del Programa, a la Municipalidad de Arica y transferir recursos para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico, que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2022, la postulación realizada por la Agencia y el resultado de la evaluación efectuada, el Ministerio se obliga a transferir



a la Agencia la suma de **\$ 15.000.000- (quince millones de pesos)**, recursos que se transferirán en dos cuotas, la primera dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y la segunda contra la aprobación de la primera rendición de cuentas. Cabe indicar, que la entidad posterior a las transferencias deberá remitir el comprobante de ingresos de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto transferido por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO: Los recursos que se transferirán en la forma indicada en la cláusula precedente deberán ejecutarse a través de la línea de Financiamiento Individual, la cual tiene por objetivo financiar prestaciones individuales a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

TERCERO: La Agencia sólo podrá efectuar la entrega de las prestaciones en la línea indicada en la cláusula anterior, a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

CUARTO: La Agencia deberá ingresar toda aquella información referida a las solicitudes y evaluaciones realizadas, a través de las herramientas que el Departamento de Acción Social, entregará en su oportunidad para dichos efectos.

QUINTO: La información que sea compartida en virtud de la implementación del Programa, será con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información, específicamente en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, debiendo ser utilizada exclusivamente para los propósitos establecidos en el presente programa, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La utilización de los datos sensibles y personales que sea necesario comunicar o difundir para el cumplimiento de los objetivos del Programa o en el marco de los contratos, convenios y/o acuerdos que la Agencia celebre con terceros (naturales o jurídicas), con objeto de entregar a la población inmigrante las prestaciones comprendidas en el presente convenio, podrán ser informados por la Agencia Implementadora previa autorización de la persona titular de dichos datos.

SEXTO: La Agencia deberá entregar toda aquella información obtenida durante la ejecución del presente convenio, en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesario para conocer y/o verificar el cumplimiento de los objetivos



del Programa, que sean requeridos en su oportunidad por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO: La entrega de las prestaciones se efectuarán con estricto apego a lo establecido en el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según corresponda, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

OCTAVO: Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso se destinarán los recursos transferidos, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
2. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados directamente a las personas beneficiadas del Programa. Los pagos deben realizarse a los proveedores de las prestaciones aprobadas con cargo a este Programa.
3. La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a aquellas personas que cuenten con el reconocimiento de la condición de refugiado o solicitantes de refugio, los que serán atendidos a través de otros convenios de transferencias.

Los gastos realizados por la Agencia en incumplimiento a lo recién indicado, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

NOVENO: La Agencia deberá rendir electrónicamente cuenta de los recursos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5 y siguientes de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o del texto legal que lo reemplace; y en la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

La rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

DÉCIMO: La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

Asimismo, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante el ingreso al SISREC, del formulario de rendición de cuentas y su detalle, en el formato



determinado por el Departamento de Acción Social, en el que se deberá indicar monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. El detalle comprenderá la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondo públicos, adjuntando en cada caso la documentación original de los pagos singularizados, que respalden el gasto según el tipo de prestación que se financia, en conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El Departamento de Acción Social, deberá verificar que la rendición de cuentas cumpla con los objetivos para los cuales se transfirieron los recursos, debiendo acreditarse la inversión o gasto y que se acompañen los documentos de respaldo, para luego ser derivado, en el caso que se encuentre conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si existieren observaciones de forma y/o fondo, respecto a la rendición de cuentas presentada, el DAS comunicará a la Agencia mediante informe el detalle de los gastos que han sido observados, con el objeto, de que la agencia en el plazo de 5 días hábiles realice la a subsanación con la documentación que respalde la regularización.

Excepcionalmente, la Agencia, podrá solicitar formalmente una prórroga en el proceso de rendición de cuenta y/o subsanación de las observaciones, antes del vencimiento del plazo inicial, mediante correo electrónico dirigido a refugioeinmigrantes@interior.gob.cl, exponiendo las razones y comprometiéndose a una nueva fecha, que deberá ser aprobada por el DAS y que no podrá exceder los 5 días hábiles desde la autorización.

En los casos en que la rendición de cuentas no sea presentada, o que no hubiere sido subsanada las observaciones dentro de los plazos indicados, el Departamento de Acción Social, tendrá la facultad de rechazar inmediatamente los gastos generados en ese mes o los que resulten observados.

DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados durante el ejercicio del presente año presupuestario y aquellos no rendidos o cuyas rendiciones se encuentran rechazadas, deberán ser reintegrados en un plazo que no podrá exceder del 31 de enero de 2023, en una sola cuota a la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

DÉCIMO TERCERO: Durante la implementación del Programa, el DAS podrá realizar supervisiones y acompañamientos presenciales en las oficinas de las Agencias Implementadoras, notificando la fecha mediante correo electrónico con 5 días hábiles de antelación.



En dicha supervisión, el DAS podrá solicitar la exhibición de toda la documentación que la Agencia debe mantener en sus dependencias de acuerdo con el presente Programa. En caso de detectarse incumplimientos por parte de la Agencia Implementadora, el DAS solicitará mediante oficio en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la solicitud, la subsanación de las observaciones. La no subsanación derivará en la solicitud de restitución de los recursos transferidos.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de supervisión y coordinación de la ejecución del programa y cumplimiento del presente convenio, se designa al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores indicadas.

Por parte de la Agencia, designa al coordinador (a) del programa individualizado en el Formulario de Antecedentes para el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2022.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la aprobación de los informes de gestión y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2022, rechazados o cuyas observaciones no fueron subsanadas, no podrán exceder del 31 de enero de 2023.

DÉCIMO SEXTO: Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte de la Agencia, facultaran al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, el que se materializará transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Agencia.

El término anticipado del presente convenio, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.



DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría del Interior, don **Manuel Monsalve Benavides**, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta en el Decreto Supremo N°50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación y personería don **Gerardo Espindola Rojas**, por la Ilustre Municipalidad de Arica, en su calidad de alcalde, consta de su designación como alcalde de Arica, dispuesta en el Decreto Exento N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


MANUEL MONSALVE BENAVIDES
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)





1. Birrete de la Ministra del Interior y Seguridad Pública
2. Gabinete del Subsecretario del Interior
3. División Jurídica
4. Departamento de Acción Social
5. Archivo Oficina de Partes, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

JSC

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (05.10.01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 696
FECHA 22-08-2022

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 para el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

Imputación Presupuestaria	05.10.01.24.01.002
Decreto Exento	2.169
Fecha	08-08-2022
Beneficiario	Prog Inmigrante M de Arica 2022

DETALLE	VALOR EN \$
Presupuesto Vigente	2.196.534.000
Comprometido	1.843.599.391
Saldo Disponible	352.934.609
Presente Documento	15.000.000
Saldo Disponible	337.934.609



Jorge Egaña Villagra
Jefe Departamento de Finanzas



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 01 de agosto del año 2022, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Manuel Zacarías Monsalve Benavides ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n. comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Agencia", representada por el Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Avenida Rafael Sotomayor, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Los derechos humanos se han constituido en normas jurídicas a partir de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. Las mismas reconocen una serie de derechos que representan un conjunto de obligaciones principalmente hacia los Estados, quienes, a través de la ratificación de estos instrumentos, se comprometen a promover, respetar y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su tercera sesión (10 de diciembre de 1948), en París, Francia, es un instrumento internacional que reconoce y protege los derechos humanos, estableciendo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. En su artículo N°1, indica lo siguiente: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Por su parte la Organización de Estados Americanos (OEA) ha desarrollado una serie de instrumentos de derecho interamericano, dentro de los cuales se encuentra la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada "Pacto de San José de Costa Rica", que fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica y que entró en vigor el 18 de julio de 1978, formando parte central del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Cuyo propósito es consolidar en el hemisferio, dentro del marco de las instituciones democráticas y el estado de derecho, un sistema que promueva y respete los derechos fundamentales de las personas. Posteriormente, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" de 1994, que tipifica la violencia contra la mujer e instruye a los Estados a su combate tomando en consideración la situación de vulnerabilidad en razón, entre otras





características, de su condición de migrante, refugiada o desplazada. Pero el elemento más relevante del sistema interamericano es el establecimiento por parte de la OEA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como encargada de velar por la promoción y protección de los derechos humanos en la región, a través de la observancia del fiel cumplimiento de estos instrumentos por parte de los estados miembros que los han suscrito.

En el contexto nacional la Constitución Política de la República de Chile reconoce a todas las personas la igualdad de dignidad y derechos. Por tanto, el principio fundamental en esta materia, es que todas las personas gozan, con independencia de su origen, raza, sexo o posición, de la misma dignidad y derechos. Siendo obligación del Estado la promoción del bien común "para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible".

Asimismo, en su artículo N°5 inciso segundo señala lo siguiente: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Dentro de los instrumentos ratificados por nuestro país en materia de protección de la población migrante, se encuentran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, dictándose al efecto la Ley N°20.507, que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Considerando lo anterior, en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, específicamente la glosa 05, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, "Transferencias Corrientes al sector privado- Asistencia Social (ORASMI)", asignó recursos a la Subsecretaría del Interior para el apoyo e integración en nuestro país de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio. Tales recursos serán administrados a través de convenios de transferencia que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, año 2022. El objetivo de este Programa es "contribuir a la inclusión de la población inmigrante que se





encuentre en situación de vulnerabilidad, a través de la implementación de proyectos de integración desarrollados por instituciones públicas y/o privadas que no persigan fines de lucro" Dichas instituciones se denominan Agencias Implementadoras, y se caracterizan por contar con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante, se propende de esta forma al establecimiento de una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo social, en complemento a la oferta pública existente, favoreciendo la gestión pública y el fortalecimiento de la red estatal.

Para efectos del presente Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por tales, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

Para este año se han destinado \$232.000.000- (doscientos treinta y dos millones de pesos) en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022. La selección de las instituciones que obtuvieron la calidad de Agencias Implementadoras del citado Programa se realizó mediante la apertura de un periodo único de postulación, en que las entidades interesadas enviaron, entre el 31 de mayo y el 14 de junio del año 2022, al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gob.cl, el formulario de postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

No obstante lo anterior, el Departamento de Acción Social, en conformidad a lo indicado en el apartado 6, titulado "Postulación y Selección de Agencias Implementadoras" de la Resolución Exenta N°1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se reserva la facultad de generar convenios de transferencia directos sin establecer restricciones en cuanto a montos máximos, con instituciones públicas o privadas, que tengan trayectoria de trabajo con la población objetivo del Programa. Lo anterior, con el objetivo de resolver situaciones de urgencia que requieran una respuesta inmediata.

Que, el Servicio Nacional de Migraciones mediante correo electrónico, de fecha 19 de julio del presente año, expone la situación de cuatro comunas del país, en las cuales se evidencia un alto porcentaje de población migrante en situación de vulnerabilidad. Dentro de las cuales, se encuentra la comuna de Arica, donde reside el 14% de la población migrante del país, y se ubica el 11% de la fuerza laboral migrante.





Cabe agregar, que la pobreza en la citada comuna aumentó de un 14,8% el año 2017 a un 27,8%, según los últimos datos arrojados por la encuesta CASEN 2020, y cuya desocupación laboral de las personas migrantes alcanzó un 13,4%. Lo anterior, posiciona a la zona norte del país con los índices de pobreza e inserción laboral más precarios en comparación al resto del territorio nacional, elementos que marginan a la población inmigrante, residente en este territorio, a una situación de precariedad social que dificulta el ejercicio pleno de sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales, y obstaculiza sus posibilidades de inclusión a la vida nacional. Por lo anterior, se hace necesario contribuir a fortalecer la red social de protección gubernamental, a través de la celebración del presente convenio, con la finalidad, de que la Municipalidad de Arica pueda entregar asistencia humanitaria básica a los inmigrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que residen en su comuna.

Considerando, además que este apoyo, viene a complementar el trabajo realizado a través del Sello Migrante del Servicio Nacional de Migraciones, instancia en la cual la comuna de Arica fue destacada por su trabajo con la población migrante en los territorios, evidenciando, de esta manera que cuenta con la experiencia de trabajo y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, por tal motivo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha determinado seleccionar, como Agencia Implementadora del Programa, a la Municipalidad de Arica y transferir recursos para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico, que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos: la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2022, la postulación realizada por la Agencia y el resultado de la evaluación efectuada, el Ministerio se obliga a transferir a la Agencia la suma de \$ 15.000.000- (quince millones de pesos), recursos que se transferirán en dos cuotas, la primera dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y la segunda contra la aprobación de la primera rendición de cuentas. Cabe indicar, que la entidad posterior a las transferencias deberá remitir el comprobante de ingresos de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto transferido por parte de la Subsecretaría del Interior.





SEGUNDO: Los recursos que se transferirán en la forma indicada en la cláusula precedente deberán ejecutarse a través de la línea de Financiamiento Individual, la cual tiene por objetivo financiar prestaciones individuales a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

TERCERO: La Agencia sólo podrá efectuar la entrega de las prestaciones en la línea indicada en la cláusula anterior, a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

CUARTO: La Agencia deberá ingresar toda aquella información referida a las solicitudes y evaluaciones realizadas, a través de las herramientas que el Departamento de Acción Social, entregará en su oportunidad para dichos efectos.

QUINTO: La información que sea compartida en virtud de la implementación del Programa, será con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información, específicamente en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, debiendo ser utilizada exclusivamente para los propósitos establecidos en el presente programa, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La utilización de los datos sensibles y personales que sea necesario comunicar o difundir para el cumplimiento de los objetivos del Programa o en el marco de los contratos, convenios y/o acuerdos que la Agencia celebre con terceros (naturales o jurídicas), con objeto de entregar a la población inmigrante las prestaciones comprendidas en el presente convenio, podrán ser informados por la Agencia Implementadora previa autorización de la persona titular de dichos datos.

SEXTO: La Agencia deberá entregar toda aquella información obtenida durante la ejecución del presente convenio, en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesario para conocer y/o verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, que sean requeridos en su oportunidad por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO: La entrega de las prestaciones se efectuarán con estricto apego a lo establecido en el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según corresponda, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

OCTAVO: Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:





1. En ningún caso se destinarán los recursos transferidos, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
2. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados directamente a las personas beneficiadas del Programa. Los pagos deben realizarse a los proveedores de las prestaciones aprobadas con cargo a este Programa.
3. La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a aquellas personas que cuenten con el reconocimiento de la condición de refugiado o solicitantes de refugio, los que serán atendidos a través de otros convenios de transferencias.

Los gastos realizados por la Agencia en incumplimiento a lo recién indicado, serán rechazados por el Departamento de Acción Social.

NOVENO: La Agencia deberá rendir electrónicamente cuenta de los recursos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5 y siguientes de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o del texto legal que lo reemplace; y en la Resolución Exenta N° 1.256, de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

La rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

DÉCIMO: La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

Asimismo, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante el ingreso al SISREC, del formulario de rendición de cuentas y su detalle, en el formato determinado por el Departamento de Acción Social, en el que se deberá indicar monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. El detalle comprenderá la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntando en cada caso la documentación original de los pagos singularizados, que respalden el gasto según el tipo de prestación que se financia, en conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: El Departamento de Acción Social, deberá verificar que la rendición de cuentas cumpla con los objetivos para los cuales se transfirieron los recursos, debiendo acreditarse la inversión o gasto y que se acompañen los documentos de respaldo, para luego ser derivado, en el caso que se encuentre conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.





Si existieren observaciones de forma y/o fondo, respecto a la rendición de cuentas presentada, el DAS comunicará a la Agencia mediante informe el detalle de los gastos que han sido observados, con el objeto, de que la agencia en el plazo de 5 días hábiles realice la a subsanación con la documentación que respalde la regularización.

Excepcionalmente, la Agencia, podrá solicitar formalmente una prórroga en el proceso de rendición de cuenta y/o subsanación de las observaciones, antes del vencimiento del plazo inicial, mediante correo electrónico dirigido a refugioeinmigrantes@interior.gob.cl, exponiendo las razones y comprometiéndose a una nueva fecha, que deberá ser aprobada por el DAS y que no podrá exceder los 5 días hábiles desde la autorización.

En los casos en que la rendición de cuentas no sea presentada, o que no hubiere sido subsanada las observaciones dentro de los plazos indicados, el Departamento de Acción Social, tendrá la facultad de rechazar inmediatamente los gastos generados en ese mes o los que resulten observados.

DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados durante el ejercicio del presente año presupuestario y aquellos no rendidos o cuyas rendiciones se encuentran rechazadas, deberán ser reintegrados en un plazo que no podrá exceder del 31 de enero de 2023, en una sola cuota a la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

DÉCIMO TERCERO: Durante la implementación del Programa, el DAS podrá realizar supervisiones y acompañamientos presenciales en las oficinas de las Agencias Implementadoras, notificando la fecha mediante correo electrónico con 5 días hábiles de antelación.

En dicha supervisión, el DAS podrá solicitar la exhibición de toda la documentación que la Agencia debe mantener en sus dependencias de acuerdo con el presente Programa. En caso de detectarse incumplimientos por parte de la Agencia Implementadora, el DAS solicitará mediante oficio en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la solicitud, la subsanación de las observaciones. La no subsanación derivará en la solicitud de restitución de los recursos transferidos.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de supervisión y coordinación de la ejecución del programa y cumplimiento del presente convenio, se designa al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores indicadas.





Por parte de la Agencia, designa al coordinador (a) del programa individualizado en el Formulario de Antecedentes para el Programa de Apoyo a la Inclusión de la Población Inmigrante en Situación de Vulnerabilidad año 2022.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la aprobación de los informes de gestión y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2022, rechazados o cuyas observaciones no fueron subsanadas, no podrán exceder del 31 de enero de 2023.

DÉCIMO SEXTO: Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte de la Agencia, facultaran al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, el que se materializará transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Agencia.

El término anticipado del presente convenio, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría del Interior, don **Manuel Monsalve Benavides**, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta en el Decreto Supremo N°50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación y personería don **Gerardo Espindola Rojas**, por la Ilustre Municipalidad de Arica, en su calidad de alcalde, consta de su designación como alcalde de Arica, dispuesta en el Decreto Exento N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.





DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte.



MANUEL ZACARÍAS MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA

